



DECRETO EXENTO N° 104.-

MAT: Deja sin Efecto Decreto Exento N° 420 de fecha (21.07.2017).

ILLAPEL, a 01 MAR. 2018

VISTOS:

a) La Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; b) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada en Ley N° 20.742/2014; c) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, el cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; d) El Decreto Exento N° 420, de fecha 21 de julio de 2017, que concede condonación parcial por Ejercicio de Actividades Comerciales en Plaza de Abastos y uso de bien municipal, en favor de doña Paula Aburto Rivera.

CONSIDERANDO:

a) Que, a través del Decreto Exento N° 420, de fecha 21 de julio de 2017, se concede condonación parcial de un 25%, por Ejercicio de Actividades Comerciales en Plaza de Abastos y uso de bien municipal, en favor de doña Paula Aburto Rivera, por el periodo de julio a diciembre de 2017.

b) Que, a través del Memorándum N° 04, de fecha 15 de enero de 2018, emitido por el Administrador de Plaza de Abasto, de la comuna de Illapel, solicita que se pueda anular el Decreto Exento N° 420, de fecha 21 de julio de 2017, que concede condonación parcial por Ejercicio de Actividades Comerciales en Plaza de Abastos y uso de bien municipal, en favor de doña Paula Aburto Rivera, por haberse incurrido en un error involuntario, al haberla incluido en la nómina de beneficiarios de locatarios de la Plaza de Abasto, solicitados para ese periodo.

c) Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.880, en su parte final, respecto a los vicios del procedimiento establece que *“La Administración podrá subsanar los vicios que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

d) Que, en este mismo sentido el artículo 61 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala “*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que lo hubiere dictado*”, con las limitaciones que dicho artículo establece.

e) Que, el acto que concede el beneficio no se encuentra totalmente tramitado, al no existir la notificación respectiva.

f) Que, por los motivos antes expresados, y con la finalidad de resguardar la legalidad del proceso, se debe proceder a dejar sin efecto el decreto exento, individualizado en el literal a), del presente instrumento.

DECRETO

I. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 420, de fecha 21 de julio de 2017, que concede condonación parcial de un 25 % (veinticinco por ciento), por Ejercicio de Actividades Comerciales en Plaza de Abastos y uso de bien municipal, en favor de doña **Paula Aburto Rivera**, por el periodo de julio a diciembre de 2017; por haberse incurrido en un error involuntario, al haberla incluido en la nómina de beneficiarios de locatarios de la Plaza de Abasto, solicitados para ese periodo.

II. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE



MARGARITA LÓPEZ VILLALÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

DCV/MLV/MPN/DEJUR/poo.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- SECPLAN.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.